

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, julio dos de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (REIVINDICATORIO)  
INSTAURADO POR NOHORA CECILIA CARRILLO GUZMÁN  
CONTRA HENRY BONILLA GALLEGO Y OTROS RADICACIÓN  
No.2019-00335-00.-

Revisada y estudiada la demanda de reconvención presentada por el  
demandado JUAN ERNESTO VICENTE CALEÑO VALENCIA a  
través de abogado, encuentra el Despacho lo siguiente:

- La demanda la dirige contra los herederos ciertos, sin indicar el  
nombre de la persona fallecida y los nombres de quienes la  
representan.

Por consiguiente, se inadmite la demanda y concede a la parte  
demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so  
pena de rechazo.

Se reconoce al abogado ÓSCAR AUGUSTO MILLÁN LEAL como  
apoderado judicial del demandado Juan Ernesto Vicente Caleño  
Valencia, en la forma y términos concedidos.

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)  
**ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ**  
Juez